

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. No. 765204003007-2018-00550-00.
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, Septiembre primero (1) de dos mil
veinte (2020).-

Teniendo en cuenta que, de la liquidación del Crédito
efectuado por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de
conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446
numeral 3 del Código General del Proceso, y las mismas no hicieron
pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma.

Sin más comentarios, el Despacho,

DISPONE:

APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
efectuado por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo
446 numeral 3 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

Ana Rita Gómez Corrales
ANA RITA GÓMEZ CORRALES



DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: MILTON CÉSAR MAFLA BASTIDAS
G.D.S.A.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No *055* de hoy notificar
anterior
Palma: *04 SEP 2020*
la Secretaria